

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Julio Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendarado 17 de junio de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es Lina Rocío García Herrán y no como allí se indicó.

Notifíquese este proveído junto con el corregido en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P., o de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2022-107